

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden Foral 446/2026, de 23 de septiembre. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto de instalación de una canalización de evacuación de aguas residuales para su posterior conexión a la red pública, que discurre por varias parcelas del polígono 5 del término municipal de Laguardia, clasificadas como suelo no urbanizable

José Luis García de Olano, en representación de Bodegas García de Olano, SL, ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia de obras para la instalación de una canalización de evacuación de las aguas residuales generadas en la bodega, sita en la parcela 509 del polígono 5 de ese término municipal, en el paraje Fontudela.

En la actualidad, dichas aguas residuales, procedentes fundamentalmente de los procesos de elaboración, limpieza y mantenimiento de las instalaciones productivas, son conducidas a un sistema propio de depuración situado en la parcela 512 del mismo polígono, donde se realiza el tratamiento previo a su gestión. La bodega cuenta con permiso de vertidos concedido por el Ayuntamiento de Laguardia con fecha 9 de junio de 2025.

Sin embargo, con el fin de adaptar el sistema de evacuación de estas aguas a las condiciones establecidas por el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, se plantea la eliminación del sistema autónomo actual y la conexión directa de las instalaciones de la bodega a la red general de saneamiento, mediante la ejecución de una nueva conducción que transporte aquéllas hasta el pozo de registro de la red municipal más próximo.

Para ello se ha elaborado una memoria valorada, a cargo del arquitecto Andrés M^a Díez Ayesa, según la cual la nueva infraestructura tendrá una longitud total de aproximadamente 585 metros lineales, con inicio en la parcela 512, y discurrirá en paralelo a la carretera A-4201 hasta alcanzar su intersección con el Camino de los Nogueros, continuando por el entorno de éste hasta llegar al punto de conexión.

El trazado de la misma atravesará las parcelas catastrales identificadas con las referencias 572, 848, 849, 850, 871, 872, 873, 1648-A, 1715 y 1732, todas ellas del polígono 5 del término municipal de Laguardia.

Debido a la existencia de un tramo inicial de aproximadamente 80 metros de longitud con pendiente contraria al sentido de evacuación y una diferencia de cota cercana a 3 metros respecto al punto de partida, se proyecta ejecutar un pozo de bombeo, que impulse el caudal a lo largo de todo el trazado, salvando las diferencias de cota, hasta alcanzar el nuevo pozo de registro.

El ayuntamiento ha remitido el expediente a la Diputación Foral de Álava y solicitado la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El informe emitido por el arquitecto asesor del ayuntamiento recoge que, consultado el archivo municipal, la bodega cuenta con licencia municipal de obras número 35/1996, de 13 de marzo, y fue posteriormente ampliada mediante licencia número 17/2002, de 13 de marzo.

Continúa diciendo que la canalización discurre por terrenos clasificados de distinta manera, según lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Laguardia, de manera que

el primer tramo, de unos 400 metros, concretamente desde la depuradora hasta la Calle San Bartolomé, está clasificado como suelo no urbanizable, mientras que el resto, desde la mencionada calle hasta el punto de vertido, es suelo urbanizable.

A la vista de que la de interés público es una declaración relativa a actuaciones que se lleven a cabo en suelo no urbanizable, el expediente que por la presente se inicia hará referencia exclusivamente al tramo de la instalación que se ubique en esa clase de suelo, esto es, el primer tramo señalado en el informe municipal.

Del mismo dice el técnico que está calificado como “suelo no urbanizable de protección de zonas de interés agrícola” y como “suelo no urbanizable de protección y/o reserva para redes de comunicaciones e infraestructuras”, en la zona del margen de la carretera A-4201, de acceso a Párganos, y añade que en ambos casos se permite la instalación de usos de utilidad pública e interés social que estén expresamente declarados de interés público por el órgano foral competente.

Añade que, consultada la documentación pertinente, en el trazado de la instalación proyectada no se observan elementos adscritos al patrimonio histórico-arquitectónico ni zonas de presunción arqueológica; tampoco existen condicionantes superpuestos, a la vista del PTP del Área Funcional de Laguardia; por lo que al Plan Territorial Sectorial Agroforestal respecta, éste califica los terrenos por los que ha de discurrir la canalización como “agroganadera y campiña–alto valor estratégico” (viñedos) y “monte–forestal–monte ralo” (red viaria y llecos) y, en relación con el uso de líneas subterráneas, el mismo se considera admisible, siempre que se lleve a cabo el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial agraria (PEAS); asimismo, apunta el arquitecto municipal que el emplazamiento de las obras se encuentra en la zona de policía de algunos cursos de agua, por lo que se requerirá autorización del órgano competente en materia de policía de aguas, así como autorización o informe previo del Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava, toda vez que la instalación afectará a los caminos rurales inventariados como 031-247-8 “Los Nogueros”, 031-247-9 “Vallejo” y 031-247-127 “La Madera”.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

Segundo. El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, “con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural”.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable “las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días”.

Tercero. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto para la ejecución de una canalización de evacuación de las aguas residuales de Bodegas García de Olano, SL, que, comenzando en la 512 del polígono 5 del municipio de Laguardia, discurrirá por varias parcelas más, clasificadas como suelo no urbanizable de ese término, hasta su posterior conexión al colector general.

Segundo. Iniciar un período de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente orden foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en horario de atención al público, y en la página web: <https://web.araba.eus/es/urbanismo/declaraciones-interes-publico>.

Las alegaciones deberán presentarse en el registro electrónico común de la Diputación Foral de Álava, a través del siguiente enlace: <https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun>.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2026

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA